



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2024-00061-00 (7032)
De : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Vs.: **NANCY DAMARIS ORJUELA**
EDUAR ANDRES SANTAMARIA YARA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, entidad ésta representada por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en calidad de Apoderada General de la entidad bancaria, y en contra de **NANCY DAMARIS ORJUELA**, mayor de edad y domiciliada en la vereda Agua Negra del Municipio de Purificación Tolima para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la ejecutada personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 066456100006104 que respalda la obligación No. 725066450095860:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$1.664.801,00)** Mcte como como capital vencido y en mora del pagaré No. **066456100006104 que respalda la obligación No. 725066450095860**, adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
 - 1.1. Por el valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$177.897,00)** por concepto de intereses corrientes causados desde el 26 de junio de 2023 al 13 de marzo de 2024; a la tasa establecida.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios desde el día 14 de marzo de 2024 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, entidad ésta representada por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en calidad de Apoderada General de la entidad bancaria, y en contra de **NANCY DAMARIS ORJUELA** y **EDUAR ANDRES SANTAMARIA YARA**, mayores de edad y domiciliados en la vereda Agua Negra del Municipio de Purificación Tolima para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 066456100006970 que respalda la obligación No. 725066450110697:

2. Por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$15.194.466,00)** Mcte como capital vencido y en mora del pagaré No. **066456100006970 que respalda la obligación No. 725066450110697**, adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.

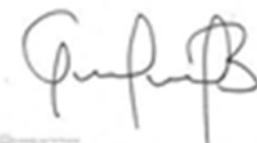
- 2.1. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.471.386,00) Mcte.**, por concepto de intereses corrientes, desde el 26 de julio de 2022 al día 13 de marzo de 2024 del pagaré No. **066456100006970 que respalda la obligación No. 725066450110697**; adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
- 2.2. Por concepto de intereses moratorios desde el día 14 de marzo de 2024, fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera. Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **NANCY DAMARIS ORJUELA** y **EDUAR ANDRES SANTAMARIA YARA**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 de junio 13 de 2022.

RECONOCER a la Doctora **MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA**, como apoderada Judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO